



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) PARA LA
REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA**

En Sevilla, a 7 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, nº 4, 41004, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y nombrado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Y de otra, D. Roberto Markarian, Rector de la Universidad de la República (Uruguay), actuando en funciones según la elección realizada por la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República (Uruguay) en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2014.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de la República (Uruguay) tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

Exp.: 191713-000364-16



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral del doctorando D. Pedro Bendala Rodríguez, que lleva por título: *Variables psicopatológicas implicadas en el procesamiento autorreferencial.*

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS

El doctorando efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

- Por la Universidad de Sevilla:

Prof. Dr. Juan Francisco Rodríguez Testal

Órgano responsable del programa de doctorado: Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla.

- Por la Universidad de la República (Uruguay):

Prof. Dr. Leonardo Peluso Crespi

Órgano responsable del programa de doctorado: Dirección Académica del Programa de Doctorado en la Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (Uruguay).

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL

La composición y el régimen de funcionamiento del tribunal evaluador de la tesis doctoral respetará las normas reguladoras de los sistemas educativos implicados. Dicho tribunal estará compuesto por 5 miembros y 3 suplentes, guardando una proporción equilibrada de los representantes científicos de las universidades que suscriben el presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTA.- ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

El doctorando deberá ostentar la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, llevando a cabo el abono de los derechos de matriculación en la Universidad de Sevilla, dejando constancia que el Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de la República del Uruguay es sin costo.

La tesis será redactada en el idioma español y completada por un resumen y unas conclusiones en el idioma español, debiendo realizarse el acto de defensa de la tesis en ese idioma.

La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad de Sevilla, y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor.

Los trabajos de preparación de la tesis se realizarán en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, no pudiendo ser su duración inferior, en el conjunto de ellas, a 12 meses en cualquiera de las dos instituciones, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser inferior a 3, ni superior a 5 años, siempre que la Comisión Académica del Programa autorice las dos prórrogas adicionales en la modalidad de tiempo completo.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país.

La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente Convenio se realizará conforme la siguiente fórmula: la Universidad de Sevilla abonará el 100% de los gastos, dado que será la universidad donde se llevará a cabo dicha defensa. La partida presupuestaria para la financiación es la 186004 422D 2, destinada a comisiones y tribunales.

QUINTA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención “en cotutela con...”, (*en la medida que las respectivas normativas reguladoras de expedición de título universitarios oficiales, vigentes en cada país, lo permita*).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la obtención del título de doctor del doctorando en cotutela, que será en 2019.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

Y de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (URUGUAY)**



Fdo.: Roberto Markarian